



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO**
TRIENIO 2024-2027



**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027**

Lic. Mari Luz Velázquez Jiménez, Presidenta Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a todos los habitantes hago saber: que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 6, 15 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 fracción IV, 65 fracción III, 79 fracción IV y 112, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, presento la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2027.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tienen la atribución de manejarlo de conformidad a la normatividad legal.

Por su parte el H. Congreso del Estado, adecuó el marco legal estatal, para generar certeza a la disposición de nuestra máxima Ley General antes señalada.

En otras adecuaciones a la Constitución de nuestro Estado, se adicionó en términos similares a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas tienen como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

SEGUNDO.- Conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo

caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, dispone que la Legislatura del Estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61, establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, la entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos: a). Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y b). Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

CUARTO. -Bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, el artículo 6, señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa se adjunta el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre 2026, teniendo un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Municipio de Huimanguillo (a) Balance Presupuestario - LDF Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2026 (CIFRAS EN PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengad o	Recaudad o/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	1,083,560,903	1,023,608,017	1,023,608,017
A1. Ingresos de Libre Disposición	573,380,662	519,666,415	519,666,415
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	510,180,241	424,082,990	424,082,990
A3. Financiamiento Neto	0	79,858,612	79,858,612
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	1,083,560,903	761,202,469	717,338,859
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	573,380,662	498,467,460	473,165,651
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	510,180,241	262,735,008	244,173,208
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0	69,753,961	69,753,961
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	1	1
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	7,009,107	7,009,107
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	0	62,744,855	62,744,855
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0	332,159,537	376,023,131
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)	0	252,300,810	296,164,519
		98	07
		182,546,936	226,410,546

Concepto	Aprobado	Devengad o	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0	1,510,673	1,510,673
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0	0	0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0	1,510,673	1,510,673
IV. Balance Primario (IV = III + E)	0	184,057,609	227,921,219

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengad o	Recaudad o/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0	22,535,727	22,535,727
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	7	7
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	22,535,727	22,535,727
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	0	22,535,727	22,535,727

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengad o	Recaudad o/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	573,380,662	519,666,415	519,666,415
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	573,380,662	498,467,460	473,165,651
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	7,009,107	7,009,107
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	0	28,208,062	53,509,871
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	0	28,208,062	53,509,871

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	510,180,241	424,082,990	424,082,990
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	22,535,727	22,535,727
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	22,535,727	22,535,727
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	510,180,241	262,735,008	244,173,208
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	62,744,854	62,744,854
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	0	201,557,109	220,118,909
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	0	224,092,836	242,654,636
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.			

QUINTO.- El artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25 y demás relativos y aplicables. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y la Ciudad de México en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Ciudad de México, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

SEXTO. - Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la ley de ingresos vigente.

Del mismo modo, el Artículo 3 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, señala que esta Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios, así como lo contenido en el Tabulador de Ingresos Municipales y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

SÉPTIMO. - Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 13, 35 y 36 establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integra a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el inciso IV segundo párrafo Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF						
Municipio de Huimanguillo, Gobierno del Estado de Tabasco						
Resultados de Ingresos - LDF						
(CIFRAS EN PESOS)						
Concepto (b)	Año5 ¹ (c)	Año4 ¹ (c)	Año3 ¹ (c)	Año2 ¹ (c)	Año1 ¹ (c)	Septiembre 2026
						Año del Ejercicio
						Vigente ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					589,591,537.2 1	519,666,414.9 5
A. Impuestos					26,787,252.35	36,519,407.60
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras					0.00	0.00
D. Derechos					39,050,688.11	37,737,094.13
E. Productos					1,789,277.72	1,381,192.40
F. Aprovechamientos					2,250,274.11	2,098,096.69
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					0.00	0.00
H. Participaciones					508,503,472.5 8	429,400,791.3 6
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					0.00	0.00
J. Transferencias					0.00	0.00
K. Convenios					11,210,572.34	12,529,832.77
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					0.00	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					500,289,218.3 2	424,082,989.7 7
A. Aportaciones					438,971,251	373,967,053.3 1
B. Convenios					0	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones					61,317,967.76	50,115,936.46
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					0	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					0	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)					0.00	79,858,612.13
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					0.00	79,858,612.13
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)					1,089,880,755 .53	1,023,608,016 .85
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)					0.00	0.00

OCTAVO.- Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable y los criterios generales de política económica para el Ejercicio Fiscal 2027, se propone la presente iniciativa de Ley de Ingresos 2027, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Huimanguillo, Tabasco durante el ejercicio 2027, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

NOVENO. -Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la presente Iniciativa de Ley de Ingresos se formula con fundamento en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 70 y 73 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, así como en observancia de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la cual establece los criterios para la estructura y el contenido de la información complementaria que debe acompañar dicha iniciativa, a fin de garantizar que la información financiera se genere y presente conforme a los formatos armonizados aplicables. En este contexto, la presente Iniciativa tiene por objeto establecer los conceptos y estimaciones de los ingresos que el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, prevé percibir durante el Ejercicio Fiscal 2027, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, convenios con la Federación y el Estado, así como de las demás fuentes de ingresos previstas en las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2027, que sustentan los objetivos, estrategias y metas anuales:

Municipio de Huimanguillo, Tabasco		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Elevar la recaudación, actualizar los sistemas de registro y control, diversificando los métodos de fiscalización y mejorando la atención al público, reduciendo los tiempos de espera.	- Implementación de campañas de regularización y creación de proyectos de incentivos para promover el pago oportuno.	Incrementar la recaudación de ingresos propios respecto al ejercicio fiscal anterior, modernizar los sistemas de registro y control e implementar acciones para reducir los tiempos de espera en la atención al contribuyente.

	- Actualizar las bases de datos de contribuyentes. Optimización de los procesos de atención al contribuyente.	
Fortalecer el control, registro y seguimiento de los ingresos municipales mediante la actualización de los sistemas de información financiera, la conciliación de los recursos recibidos y la verificación de su correcta contabilización, a fin de garantizar la transparencia y confiabilidad de la información financiera durante el ejercicio fiscal 2027.	Implementar mecanismos de supervisión, registro, conciliación y seguimiento de los ingresos municipales, mediante la actualización permanente de los registros contables y financieros, la verificación de los recursos recibidos y la realización de conciliaciones periódicas, a fin de garantizar la correcta contabilización, la transparencia y la confiabilidad de la información financiera.	Garantizar el control, registro, conciliación y seguimiento oportuno de los ingresos municipales recibidos durante el ejercicio fiscal 2027, asegurando su correcta contabilización y la confiabilidad de la información financiera, en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMO TERCERO. -Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos. En la iniciativa que presenta a consideración este Honorable Ayuntamiento, se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece. Respecto al impuesto predial, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimanguillo Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2027.

A efecto de lograr mejores resultados en la recaudación de impuestos se continuarán realizando proyectos de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones e invitaciones de obligaciones a contribuyentes omisos y morosos en los impuestos Municipales, así como líneas de acción que coadyuve a la recaudación de esta Contribución fiscal como:

- Incentivar a los contribuyentes a través de proyectos sociales para que puedan cumplir su obligación y se vean beneficiados de alguna manera por ser responsables con la contribución de sus impuestos.
- Implementar módulos de recaudación fijos y móviles de atención para los contribuyentes en las diferentes comunidades del municipio.
- Organizar brigadas para invitar y motivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones.
- Capacitar al personal que labora en la Dirección de Finanzas, encargados del área de ingresos para proporcionar un servicio de calidad a los contribuyentes.

- Establecer los mecanismos de control, seguimiento y cobro de todos los servicios del municipio que permitan una gestión administrativa de recaudación oportuna y de calidad.

Derechos. Las cuotas previstas en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos por concepto de derechos corresponden a los servicios públicos y funciones administrativas que, conforme a las disposiciones legales aplicables, competen al Municipio. Su establecimiento se sustenta en el Tabulador de Ingresos Municipal y tiene como finalidad contribuir al financiamiento de la prestación continua y eficiente de dichos servicios, observando en todo momento los principios de legalidad, equidad y proporcionalidad, así como la aplicación de cuotas fijas e iguales para quienes reciban servicios análogos, en términos de la normativa aplicable.

Productos. Su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.

Aprovechamientos. En este apartado se establecen, por disposición de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y por seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes, las tasas para los recargos y gastos de ejecución.

Participaciones Federales. La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, con la finalidad de estar alineados con la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2027.

Ingresos extraordinarios. Serán los que declare el Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

DÉCIMO CUARTO. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2027, se tiene que "...Para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento variable del PIB para el periodo 2027 del 1.5 al 2.5%."

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

Municipio de Huimanguillo, Gobierno del Estado de Tabasco		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2027	2028 (d)
	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) (c)	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	579,070,747.00	584,386,375.00
A. Impuestos	25,135,248.00	24,911,517.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	1.00	2.00
D. Derechos	32,467,086.00	32,791,758.00
E. Productos	1,526,014.00	1,541,275.00
F. Aprovechamientos	1,803,382.00	1,821,416.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	505,532,751.00	510,588,079.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00

J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	12,606,265.00	12,732,328.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	557,014,663.00	562,584,811.00
A. Aportaciones	494,876,542.00	499,825,308.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	62,138,121.00	62,759,503.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,136,085,410.00	1,146,971,186.00
		0.00
Datos Informativos		0.00
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0.00	0.00

DÉCIMO QUINTO. – Que en cumplimiento a los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuarto transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio.

Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales se encuentra la importancia que tienen los recursos provenientes de las participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios celebrados con la Federación y el Estado, dentro de la estructura de los ingresos municipales, sin menoscabo de los ingresos propios que genera el municipio. En este sentido, las variaciones en el comportamiento de la economía nacional, la recaudación federal y los criterios de distribución de los recursos federales pueden incidir en los montos que recibe el municipio, ocasionando diferencias entre los ingresos estimados y los efectivamente recaudados. Por lo anterior, dichas circunstancias representan factores de riesgo para la planeación financiera y presupuestaria municipal, por lo que deberán considerarse en el seguimiento de los ingresos y en la programación del gasto público, conforme a las disposiciones legales aplicables. Entre ellos destacan los siguientes:

1. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.
2. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.
3. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

DÉCIMO SEXTO. -En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financieras que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida. Sin embargo, se hace mención que se cuenta con un pasivo contingente que se detalla a continuación:

- **Comisión Federal de Electricidad (CFE):** Suministrador de Servicios Básicos por un monto de **\$65,823,863.62 (sesenta y cinco millones ochocientos veintitrés mil ochocientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.,** según oficio fechado 01 de octubre de 2026, número **ZCHO/00648/2026**, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
- **Laudos:** por un monto aproximado de **\$85,197,393.71 (ochenta y cinco millones ciento noventa y siete mil trescientos noventa y tres pesos 71/100 M.N.)** notificado por oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de Huimanguillo **DAJ/1144/2026** del día 12 de octubre de 2026.

Que en base a todo lo anterior se propone la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal del año 2027, el Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Rubro	Tipo	Clase	Clave	Conceptos	INGRESO ESTIMADO 2027
				Ingresos y otros beneficios	1,136,085,410.00
				Ingresos de gestión	60,931,731.00
1				Impuestos	25,135,248.00
	11			Impuestos sobre los ingresos	1.00
		1101		Sobre espectáculos públicos	1.00
			110101	Por espectáculo (según el evento del ente)	1.00
	12			Impuestos sobre el patrimonio	11,053,833.00
		1202		Impuesto predial	11,053,833.00
			120201	Predial corriente urbano	3,022,588.00
			120202	Predial corriente rustico	3,601,880.00
			120203	Rezago urbano	2,872,270.00

	120204	Rezago rustico	1,557,095.00
13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	10,891,795.00
	1304	Traslación de dominio de bienes inmuebles	10,891,795.00
	130401	Traslado de dominio urbano según valor avaluó	3,129,729.00
	130402	Traslado de dominio rustico según valor avaluó	7,762,066.00
14		Impuestos al comercio exterior	0.00
15		Impuestos sobre nóminas y asimilables	0.00
16		Impuestos ecológicos	0.00
17		Accesorios de impuestos	3,189,619.00
	1701	Accesorios de impuestos sobre el patrimonio	3,189,619.00
	170101	Actualizacion predial sobre el patrimonio	765,782.00
	170102	Recargos del impuesto sobre el patrimonio	2,423,835.00
	170103	Gastos de ejecución sobre el patrimonio	1.00
	170104	Multa del impuesto sobre el patrimonio	1.00
18		Otros impuestos	0.00
19		Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
2		Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
	21	Aportaciones para fondos de vivienda	0.00
	22	Cuotas para la seguridad social	0.00
	23	Cuotas de ahorro para el retiro	0.00
	24	Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0.00
	25	Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
3		Contribuciones de mejoras	1.00
	31	Contribuciones de mejora publica	1.00
	3101	Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica	1.00
	310101	Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica	1.00
	39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4		Derechos	32,467,086.00
	41	Derecho por el uso o goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio publico	1.00
	4101	Uso de bienes de dominio público	1.00
	410101	Permiso de uso de espacio público	1.00
	43	Derechos por prestación de servicios	15,480,964.00
	4318	Licencias y permisos de construcción	2,735,262.00
	431801	Autorizaciones de la vía pública	1.00
	431802	Autorizaciones para colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	1,000,000.00
	431803	Constancia de alineamiento y número oficial	1.00
	431804	Constancia de factibilidad de uso de suelo	294,538.00
	431805	Constancias diversas expedidas por la dirección de obra publica	1.00
	431806	Licencias y permiso para construcción	355,712.00
	431807	Licencia de construcción de base estructural de anuncios espectaculares.	1.00

431808	Licencia Para construcciones de losa de concreto y piso de mosaico o mármol, por m ²	16,634.00
431809	Licencia Para otras construcciones, por m ²	694,519.00
431810	Permiso de ruptura para conexión de agua potable	10,000.00
431811	Permiso de ruptura para conexión de drenaje	10,000.00
431812	Permiso de vía pública con instalaciones de forma permanente, superficial, aérea o subterránea	1.00
431813	Permiso para construcción de bóveda por m ²	11,061.00
431814	Permiso para construcción de lapida	1.00
431815	Permiso para la construcción de nicho	1.00
431816	Permiso para ocupación de vía pública (con material de construcción y tapial)	27,288.00
431817	Permiso para remodelación de bóveda por m ²	6,392.00
431818	Permiso Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones	128,702.00
431819	Permisos de demolición	10,000.00
431820	Regularización de licencia de construcción	170,409.00
4319	De las licencias y de los permisos p/fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones	23,526.00
431901	Condominios por m ² del terreno	1.00
431902	Divisiones por m ² del área vendible	1.00
431903	Licencias para fraccionamientos y lotificación de terrenos	1.00
431904	Lotificaciones por m ² del área total	1.00
431905	Rectificaciones de medidas y colindancias	6,000.00
431906	Relotificaciones por m ² del área verde	1.00
431907	Subdivisiones por m ² del área vendible	17,521.00
4320	De la propiedad municipal	173,631.00
432001	De terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho	80,000.00
432002	Expedición de título de propiedad de lote de panteón	70,984.00
432003	Por la cesión de derechos de propiedad, y bóvedas entre particulares	8,434.00
432004	Por reposición de títulos de propiedad	12,786.00
432005	Regularización, Expedición e Inscripción de Títulos de Propiedad	1.00
432006	Reposición de título de concesión de lote de cementerio	1.00
432007	Servicio Mantenimiento de panteón municipal (anual)	1,424.00
432008	Título de concesión de lote de cementerio	1.00
4321	De los servicios municipales de obras	237,990.00
432101	Aprobación de planos de construcción	200,000.00
432102	Arrimo de caños	1.00
432103	Corte de pavimento /ml	1.00
432104	Otros servicios municipales	6,381.00
432105	Por conexiones a las redes de servicios públicos	6,045.00
432106	Por el uso de suelo, alineamiento, número oficial y rectificaciones	19,178.00
432107	Reposición de carpeta asfáltica/ m ²	1.00
432108	Reposición de concreto hidráulico/ m ²	1.00
432109	Servicios de desazolve de drenajes	1.00
432110	Otros servicios municipales	6,381.00

4322	De la expedición de títulos de terrenos municipales	1.00
432201	Traspaso de títulos	1.00
4323	Servicios, registro e inscripciones	12,310,554.00
432301	Certificado y copias certificadas	11,448,018.00
432301-01	Certificación de acta de defunción	347,344.00
432301-02	Certificación de acta de firmas	226.00
432301-03	Certificación de acta de matrimonio	532,262.00
432301-04	Certificación de acta de supervivencia	1.00
432301-05	Certificación de divorcio	100,108.00
432301-06	Certificación de reconocimiento	1,759.00
432301-07	Certificación y expedición de acta de nacimiento	2,500,054.00
432301-08	Certificado de registro único de nacimiento	1,000.00
432301-09	Certificación de constancia de unión libre	1.00
432301-10	Certificación de contrato	1.00
432301-11	Certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera (inscripción, revalidación y cancelación)	885,000.00
432301-12	Certificado de adopción	1.00
432301-13	Certificado de funcionamiento	5,249,179.00
432301-14	Anuencias ambiental	20,000.00
432301-15	Anuencias municipales	70,000.00
432301-16	Constancia catastral	2,000.00
432301-17	Constancia de actos positivos o negativos	222,515.00
432301-18	Constancia de no alteración al medio ambiente y su entorno ecológico	1,458,198.00
432301-19	Constancia de propiedad o ubicación del lote en el panteón	6,392.00
432301-20	Constancia de registro único	50,699.00
432301-21	Constancias de ingresos	1,277.00
432301-22	Constancias diversas(concubinato, soltería, unión libre, residencia, origen, dispensa de edad, dependencia económica, posesión, radicación, inexistencia, contrato)	1.00
432302	Actos e inscripciones en el registro civil	862,533.00
432302-01	Acto de designación a domicilio	1.00
432302-02	Acto de designación en el registro civil	1.00
432302-03	Actos de anotaciones de resoluciones judiciales y administrativas	210,884.00
432302-04	Actos de asentamiento a domicilio	1.00
432302-05	Actos de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	1.00
432302-06	Actos de asentamientos extemporáneos por sentencias	3,519.00
432302-07	Actos de exposición a domicilio	1.00
432302-08	Actos de reconocimiento celebrado a domicilio	1.00
432302-09	Actos de reconocimiento celebrado en las oficinas del registro civil	6,452.00
432302-10	Actos de supervivencia a domicilio	1.00
432302-11	Cambio del régimen matrimonial	1.00
432302-12	Celebración de matrimonio en el registro civil en sábado	2,932.00
432302-13	Celebración de matrimonio a domicilio en horas extraordinarias de lunes a viernes	5,865.00
432302-14	Celebración de matrimonio a domicilio en horas hábiles	20,174.00

	432302-15	Celebración de matrimonio a domicilio sábados y domingos	52,260.00
	432302-16	Celebración de matrimonio en el registro civil en horas extraordinarias	3,636.00
	432302-17	Celebración de matrimonio en el registro civil en horas hábiles	379,998.00
	432302-18	Celebración de matrimonio en el registro civil en sábado	15,932.00
	432302-19	Inscripción de divorcio judicial y administrativo	160,866.00
	432302-20	Inscripción de divorcio por sentencia	1.00
	432302-21	Inscripción de matrimonio extranjero	1.00
	432302-22	Inscripción de nacimiento extranjero	1.00
	432302-23	Inscripción judicial de adopción	1.00
	432302-24	Por disolución de sociedad conyugal aceptando el régimen de separación de bienes	1.00
	432302-25	Transcripción e inscripción de matrimonio extranjero	1.00
	432302-26	Transcripción e inscripción de sentencias de divorcio	1.00
	432303	De los servicios Recolectivos	3.00
	432303-01	Limpieza de lotes baldíos por la autoridad municipal por metro cuadrado	1.00
	432303-02	Servicios de recolección y traslado de basura	1.00
	432303-03	Seguridad pública (vigilancia comercial)	1.00
44		Otros derechos	16,986,121.00
4401		Otros	16,986,121.00
	440101	Autorización de impacto ambiental y riesgo ambiental	1,111,938.00
	440102	Bases de licitación	1.00
	440103	Carga y descarga de bienes diversos	4,044,356.00
	440104	Curso de educación vial	324,000.00
	440105	Permiso de ocupación de vía pública (Comercio ambulante, puestos fijos, semifijos y otros)	427,000.00
	440106	Derecho en materia de residuos sólidos (permiso de acceso al sitio de disposición final)	209,813.00
	440107	Exp. Y cert. De valor catastral	557,531.00
	440108	Expedición constancia de identidad	5,430.00
	440109	Generador de residuos sólidos	215,000.00
	440110	Manifestación de construcción	1.00
	440111	Permisos (apertura, eventos diversos)	12,473.00
	440112	Por servicios de la coordinación de Transparencia y acceso a la información	1.00
	440113	Por servicios de protección civil municipal	4,600,000.00
	440114	Servicio que presta la Dirección de Desarrollo municipal	228,686.00
	440115	Servicio que presta la coordinación del DIF municipal	1,394,651.00
	440116	Servicio que presta la DECUR municipal	1.00
	440117	Servicios catastrales del municipio	977,103.00
	440118	Servicios que presta la central camionera municipal	512,000.00
	440119	Servicios que prestan mercados públicos municipal	904,198.00
	440120	Servicios que presta el rastro municipal	25,000.00
	440121	Servicios que presta la dirección de protección ambiental	1,230,937.00
	440122	Registro o revalidación de prestadores de servicios en gestoría ambiental	26,000.00
	440123	Cuota de recuperación	1.00

	440124	Inscripción al padrón de contratista y prestadores de servicios	80,000.00
	440125	Inscripción al registro de padrón de proveedores	100,000.00
45		Accesorios de derechos	0.00
49		Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5		Productos	1,526,014.00
51		Productos	1,526,014.00
5102		De los productos financieros	1,526,014.00
	510201	Productos financieros derivados de recursos propios	1,526,012.00
	510202	Productos financieros derivados de recursos estatales	1.00
	510203	Productos financieros derivados de recursos federales	1.00
59		Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6		Aprovechamientos	1,803,382.00
61		Aprovechamiento	1,401,152.00
6102		Multas administrativas federales no fiscales	1,633.00
	610201	Multas federales no fiscales al 90%	1,040.00
	610202	Multas federales no fiscales al 10%	115.00
	610203	Gasto de ejecución multas federales no fiscales	478.00
6103		Multas municipales	1,399,519.00
	610301	Multas de tránsito municipal	516,067.00
	610302	Multas por seguridad pública	692,948.00
	610303	Multas de coord. Reglamento	14,451.00
	610304	Multas de coord. protección civil	1,445.00
	610305	Multas de dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales	174,608.00
62		Aprovechamientos patrimoniales	402,230.00
6201		Indemnizaciones, reintegros y cooperaciones	402,230.00
	620101	Indemnización por cheques devueltos	1,509.00
	620102	Indemnización por daños causados	4,086.00
	620103	Reintegros	1.00
	620104	Cooperaciones	208,779.00
	620104-01	Servicio de uso particular de vehículo de desazolve	1.00
	620105	Donativos	187,853.00
	620106	Rifas o sorteos	1.00
63		Accesorios de aprovechamientos	0.00
69		Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
7		Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	0.00
8		Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,075,153,679.00
81		Participaciones	505,532,751.00
8101		Fondo municipal de participaciones	505,532,751.00
	810101	Fondo municipal de participaciones	444,457,595.00
	810102	Fondo municipal de resarcimiento de contribuciones estatales (ISN)	12,240,000.00
	810103	Impuesto sobre la renta	18,360,000.00

	810104	Fondo de compensación y de combustible municipal	18,235,789.00
	810105	Fondo de por coordinación predial	12,239,367.00
82		Aportaciones	494,876,542.00
	8201	Fondo para la infraestructura social	257,792,702.00
	820101	FAIS entidades	0.00
	820102	FAIS municipal	257,792,702.00
	8204	Fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUN)	237,083,840.00
	820401	Fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUN)	237,083,840.00
83		Convenios	12,606,265.00
	8301	Convenios de coordinación	12,606,265.00
	830101	Convenio de coordinación para la transferencia de la prestación del servicio público de tránsito	5,106,265.00
	830102	Convenio de coordinación SEMADES	7,500,000.00
	8302	Convenios de colaboración	0.00
	8303	Convenios de reasignación (descentralización)	0.00
84		Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.00
85		Fondos distintos de aportaciones	62,138,121.00
	8501	Fondos distintos de aportaciones	62,138,121.00
	850101	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos en regiones terrestres	47,953,356.00
	850102	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos en regiones marítimas	14,184,765.00
9		Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	0.00
0		Ingresos derivados de financiamientos	0.00
	01	Endeudamiento interno	0.00
	02	Financiamiento interno	0.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, Convenios, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el

Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 2. Los Ingresos extraordinarios son los que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley, Reglamento, Bando o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo 1 se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos, Tabulador de la Ley de Ingresos Municipal y disposiciones administrativas que al efecto emita el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

ARTÍCULO 4. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente, el segundo dice *"...cuando se trate de los bienes inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno"*.

ARTÍCULO 5. El Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar a través del cabildo, la implementación de los proyectos que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, a través de otorgamientos de beneficios los cuales pueden ser en especies, así como condonaciones de multas y recargos desde un porcentaje mínimo del 1% hasta el 100% de ellos, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago vigente al año en curso.

ARTÍCULO 6. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en favor del Municipio. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a la tasa de recargos por prórroga o por mora que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTICULO 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que, si la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, esta será investigada y sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

ARTÍCULO 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 9. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el Ejercicio Fiscal 2027, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

El Ayuntamiento deberá comunicar al H. Congreso del Estado de Tabasco, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

ARTÍCULO 10. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en

términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Iniciativa será oportunamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintisiete.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente iniciativa.

TERCERO. Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

CUARTO. Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2027, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

QUINTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SEXTO. Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

SÉPTIMO. Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 54-SE-28-OCT/2025 A LOS 19 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

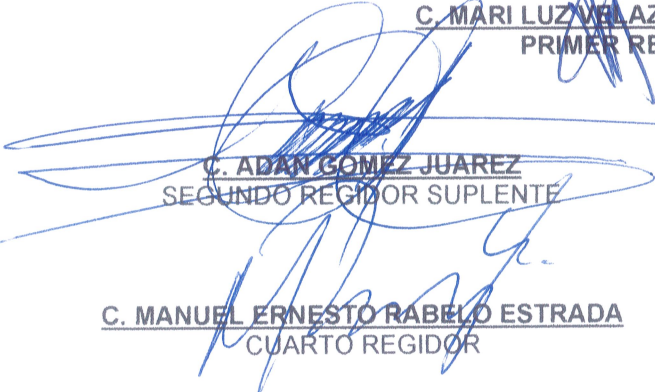
ATENTAMENTE

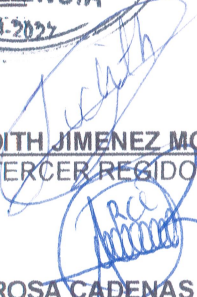
POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO

REGIDORES

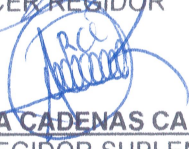

C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMENEZ
PRIMER REGIDOR




C. ADAN GOMEZ JUAREZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE


C. JUDITH JIMENEZ MONTIEL
TERCER REGIDOR


C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA
CUARTO REGIDOR


C. ALMA ROSA CADENAS CADENAS
QUINTO REGIDOR SUPLENTE

CERTIFICA Y DA FE


C. OSCAR DAVID ALVAREZ CERINO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

